



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dliimpre@argored.com

Jueves, 10 de junio de 2004
Núm. 132

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%



S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada 2
Villares de Órbigo 8
Trabadelo 8
Noceda del Bierzo 8
La Robla 8
Barjas 8
Cistierna 8
Valdesamario 9
Santas Martas 9
Mancomunidad de Municipios Bierzo Central 9
Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna 9

Juntas Vecinales

Barrio de Nuestra Señora 10
Fontecha del Páramo 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número siete de León 14

Juzgados de lo Social

Número dos de León 14

Número tres de León 15

Número uno de Ponferrada 15

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Acequia de Vegamesada 16

ANUNCIOS URGENTES

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Medio Ambiente 16

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 207/03/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, para viviendas en calle Las Lagunas, de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan las siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 16 de julio de 2003 Iberdrola Distribución S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del pro-

yecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y CT, para dotar de suministro eléctrico a 49 viviendas en calle Las Lagunas, de Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 25 metros. Entronca en un CT aledaño, cruza la calle Las Lagunas y alimentará un CT. El CT será del tipo local, en planta baja de edificio, dos máquinas de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea, una de remonte y dos de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Gómez Lozano, con fecha junio 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (BOE 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

4810

60,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

BASES

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA DEL EJERCICIO 2003, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

BASES GENÉRICAS

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.-

Se convoca para cubrir en propiedad una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración General; Subescala, Técnica; correspondiente al grupo A, nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico del Puesto de Trabajo determinado en el Acuerdo Marco del Personal funcionario.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.-

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones "ad hoc".

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

3.1.- Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa de edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo-escala-puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan discapacidad igual o superior al 33%, ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la

Reforma de la Función Pública y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de abril, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A) A la instancia se acompañará: Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señala en los Anexos.

B) Copia compulsada del D.N.I.

C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

D) Aquellos documentos que se indiquen en las bases específicas.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71,1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, orden de actuación de los aspirantes, será publicada en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

SEXTA.- Pruebas.-

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En los distintos sistemas selectivos una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los períodos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditadas, según se deter-

minará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

SÉPTIMA.- Tribunales calificadoros de las pruebas.-

7.1.- Composición del Tribunal.-

La composición del Tribunal será predominantemente técnica; los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cada Tribunal Seleccionador de las diversas pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejales del Área.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Dos funcionarios que presten servicio en esta entidad (designado por la Corporación).

Asimismo, participarán en los tribunales los diferentes grupos políticos, ya que, de forma rotatoria, designarán un representante que participará con voz pero sin voto, tanto del equipo de gobierno como de la oposición.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.2.- Abstención y recusación.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artículo 29 de la mencionada norma.

7.3.- Actuación y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto los representantes que de forma rotatoria designen los grupos políticos, que tendrán voz, pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7.4.- Colaboradores del Tribunal.-

Los Tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

8.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- Sistema de calificación

9.1.- Ejercicios de la Oposición.-

9.1.1.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos debe garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

9.1.2.- El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estas, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante, y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.1.4.- La puntuación definitiva y orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrán determinadas por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos).

Superarán las pruebas selectivas los que hayan conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- Puntuación y propuesta de selección.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al as-

pirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA.- Programas que regirán las distintas pruebas de selección.-

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la Convocatoria, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DUODÉCIMA.- Presentación de documentos.-

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, autonómica o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Los demás que se establezcan en las bases específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos en cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERO.- Toma de posesión.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo, o firmar el contrato laboral de carácter indefinido, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento o suscripción del contrato. Quienes no tomen posesión quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.- Impugnación de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer directamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que aprobó esta resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases o, potestativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases.

Ponferrada, 1 de marzo de 2004.-EL ALCALDE, Carlos López Riesco.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Procedimiento de Selección.- Oposición libre.

SEGUNDA.- Normas de la plaza.

- Número de plazas: Una.

- Características de la plaza: Encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase de Técnicos de Administración General, dotada con las retribuciones básicas asignadas al grupo "A" de las establecidas en el artículo. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que figuran en el Anexo del Acuerdo marco vigentes del personal funcionario de la Corporación.

Titulación exigida: Los aspirantes deberán poseer el título de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o título equiparado en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

TERCERA.- Fase de las pruebas selectivas.- Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y consistirán:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario tipo test, de 50 preguntas, relacionadas con el programa de la convocatoria. La puntuación de este ejercicio será de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada. -0,1 puntos por respuesta errónea. Las dejadas en blanco, no puntúan.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de expresión se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los aspirantes harán lectura pública del ejercicio, si así lo estima el Tribunal, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre uno o dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de condiciones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

CUARTA.- Derechos de examen.- Se fijan en la cuantía de 8 euros.

QUINTA.- Programa de la Oposición.- El programa de la Oposición es el recogido en el siguiente:

ANEXO II

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTE PRIMERA

Derecho Político y Constitucional

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.- Forma de Estado.

Tema 3.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.- Las formas de Gobierno.

Tema 5.- El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 6.- La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La reforma constitucional.

Tema 7.- La Constitución de 1978. Principios generales.

Tema 8.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 9.- La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 10.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 11.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 12.- El Poder Judicial.

Tema 13.- Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía, su significado.

PARTE SEGUNDA

Derecho Administrativo

Tema 1.- Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.- La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.- El concepto de derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4.- La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6.- El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.- La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

Tema 8.- La posición jurídica de la Administración pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.- El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.- Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos.

Tema 12.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

Tema 13.- El procedimiento común. Fases. Procedimientos especiales.

Tema 14.- El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos.

Tema 15.- Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.- La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

Tema 19.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20.- La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.- La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites. Los medios de policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicios público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.- Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.- Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.- El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Recurso económico administrativo.

Tema 32.- Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 33.- La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Conceptos y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 34.- Los principios de la organización administrativa. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 35.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 36.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos.

Tema 37.- Los derechos pasivos de los funcionarios. Seguridad Social de los funcionarios públicos.

Tema 38.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 39.- La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo de Estado. La Administración Periférica.

PARTE TERCERA

Economía y Contabilidad

Tema 1.- Los sistemas económicos. El sistema de economía de mercado. El sistema de economía de dirección centralizada. Sistemas mixtos.

Tema 2.- Teoría del consumo. La unidad económica de consumo y las necesidades humanas. El mercado de bienes de consumo: clases.

Tema 3.- Teoría de la demanda: efectos, renta y sustitución. Las curvas de la demanda. Elasticidad de la función de la demanda. El excedente del consumidor. Modernas teorías.

Tema 4.- Teoría de la producción. La función de la producción macroeconómica. El equilibrio de la producción. El mercado de los factores de producción.

Tema 5.- Teoría de la renta de la tierra y su generalización. El trabajo como factor de la producción en oferta y demanda. La formación del salario. Factores institucionales en el mercado de trabajo.

Tema 6.- El capital como factor de la producción. Distintas concepciones. El tipo de interés: concepto y determinación. El factor empresarial y su retribución. Distintas teorías sobre el beneficio.

Tema 7.- Magnitudes macroeconómicas. Problemas de valoración y agregación. Producto, renta y gasto nacional. La contabilidad nacional.

Tema 8.- La demanda global. Ahorro, consumo e inversión. El efecto multiplicador de la inversión. El acelerador de la inversión.

Tema 9.- Estructura del sistema financiero. El dinero: concepto, funciones y clases. Sistemas monetarios. El sistema monetario español. Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 10.- La inflación. Los efectos sociales y económicos de la inflación. Control de la inflación. Programa de estabilización.

Tema 11.- La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: concepto, clases y operatoria funcional.

Tema 12.- Los planes de cuentas. La planificación contable en otros países. La normalización contable en España. El Plan general contable español.

Tema 13.- La contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultandos. Las cuentas de resultados.

Tema 14.- El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios generales, ámbito, competencias y fines de la contabilidad. Documentos y libros.

Tema 15.- Operaciones contables: apertura de la contabilidad. Contabilidad del presupuesto de gastos. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 16.- Contabilidad de inmovilizado, de operaciones de crédito, de operaciones no presupuestarias de Tesorería, del impuesto sobre el valor añadido, de valores en depósito y de agentes recaudadores.

Tema 17.- Operaciones de fin de ejercicio. Resultado presupuestario de las entidades locales. La cuenta general de las entidades locales.

PARTE CUARTA

Hacienda Pública Local

Tema 1.- El Presupuesto de la entidades locales. El principio del presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y de base cero.

Tema 2.- Formación y aprobación del presupuesto. Las bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto.

Tema 3.- Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estados y cuentas anuales de las entidades locales: contenido, tramitación y aprobación.

Tema 4.- El principio de suficiencia en las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 5.- Ingresos locales no tributarios. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 6.- Tasas y sus clases. Régimen Jurídico, régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos.

Tema 7.- Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 8.- Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 9.- El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 10.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 11.- La Hacienda Provincial. Recursos de otras entidades locales. Regímenes especiales.

Tema 12.- La actividad recaudatoria de las entidades locales. Normas reguladoras. Órganos y sistemas de recaudación de las entidades locales. Contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria local.

Tema 13.- El crédito local. Tipología de créditos. Los créditos y su instrumentación formal. Instituciones financieras con las que se pueden concertar operaciones de crédito. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.

Tema 14.- Gastos y pagos locales. Clasificación de los gastos. Autorización del gasto: competencia, casos de nulidad, prohibiciones. Ordenación de pagos: régimen jurídico.

Tema 15.- La función interventora. Fiscalización de actos económicos de las entidades locales y de sus servicios administrativos. Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de caudales públicos. La función asesora y de información financiera. El control financiero de legalidad.

Tema 16.- La Tesorería: carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

Tema 17.- La censura de cuentas locales. Regulación en la Constitución y en la legislación vigente. Los procedimientos.

PARTE QUINTA

Derecho Administrativo Local (parte general).

Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el régimen local. Historia. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común.

Tema 3.- Los órganos de gobierno provinciales. El Presidente. El Pleno de la Diputación Provincial. Funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 4.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el derecho español.

Tema 5.- El término municipal. La población municipal: consideración especial de vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.- Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.- La función pública local y su organización.

Tema 12.- El personal al servicio de las entidades locales: selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 13.- El personal al servicio de las entidades locales (continuación): derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario.

Tema 14.- El personal al servicio de las entidades locales (continuación): derechos económicos y sistema retributivo. Derechos pasivos de los funcionarios locales. Antecedentes a la regulación actual: la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local. La integración de la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 15.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 16.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 17.- La licencia. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 18.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 19.- Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 20.- Los contratos administrativos en la esfera local.

PARTE SEXTA

Derecho Administrativo Local (parte especial).

Tema 1.- La legislación urbanística. Antecedentes. La Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 2.- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 3.- Competencias urbanísticas de las comunidades autónomas y del Estado. Jurisprudencia constitucional.

Tema 4.- La organización administrativa de urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y entidades locales. Otras fórmulas de gestión urbanística.

Tema 5.- Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 6.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Los planes parciales. Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los planes especiales.

Tema 7.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencias y plazos: estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 8.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de aprobación de los planes.

Tema 9.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza y régimen aplicable.

Tema 10.- La ejecución de los planes de ordenación: Competencias y principios generales. Actuación por polígonos. Sistema de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de las plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 11.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 12.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 13.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Anexo sobre otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

Tema 14.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones recursos.

Tema 15.- Competencias locales en materia de abastos, mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios. Policía alimentaria.

Tema 16.- Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Beneficencia y asistencia social.

Tema 17.- Servicios públicos de suministro: Competencias de las entidades locales. Especial consideración del suministro de agua medio ambiente.

Tema 18.- Competencias locales en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 19.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y trasportes urbanos. Estaciones de autobuses. La reglamentación del servicio de taxis.

Tema 20.- Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

Ponferrada, 1 de marzo de 2004.-EL ALCALDE, Carlos López Riesco.

4854

599,20 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2004, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de marzo de 2004, haciéndose público el resumen de dicho Presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	84.094,67
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	18.190,16
Cap. 4. Transferencias corrientes	102.857,16
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.717,54
Cap. 7. Transferencias de capital	9.000,00
Total ingresos	218.859,53

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	60.748,48
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	60.611,05
Cap. 4. Transferencias corrientes	13.500,00
Cap. 6. Inversiones reales	48.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	36.000,00
Total gastos	218.859,53

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del RD 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal:

A) Funcionarios:

Número de plazas: 1.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

B) Personal laboral:

Número de plazas: 1.

Denominación: Operario de servicios múltiples.

Villares de Órbigo, 2 de junio de 2004.-La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

4861 16,80 euros

TRABADELO

Por doña Pilar Frade López, vecina de Trabadelo (León), se solicita licencia para la actividad de casa de turismo rural compartida en Trabadelo.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona interesada pueda, en el plazo de quince días, formular las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento.

Trabadelo, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

4824 16,00 euros

NOCEDA DEL BIERZO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004, se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, elevándose esta aprobación a definitiva, caso de que no se produzcan.

Noceda, 27 de mayo de 2004.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo.
4745 1,40 euros

LA ROBLA

Don Roberto Asensio Álvarez, con DNI 71.417.380-B, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de café-bar, sito en c/ La Iglesia, 4, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 26 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

4754 12,80 euros

BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004, acordó solicitar con la entidad financiera BBVA Instituciones, préstamo para hacer frente ante la Diputación Provincial de León a la aportación municipal de las obras "Ampliación y renovación del alumbrado público" y "Urbanización de calles en el municipio de Barjas", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 30.000,00 euros.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés variable: Euribor trimestral + 0,20%.

Comisión de apertura: 0,10%.

Otras comisiones: No existen.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Barjas, 26 de marzo de 2004.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

4755 3,40 euros

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2004, aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2004.

El citado padrón se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Barjas, 14 de mayo de 2004.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

4756 1,60 euros

CISTIerna

Por Seprolesa se solicita licencia ambiental para ampliación de fábrica de manipulación y envasado de legumbres, en las parcelas 1, 2, 3, 4 y 32 del polígono industrial de Vidanes, en este término municipal de Cistierna.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Cistierna.

Cistierna, 7 de mayo de 2004.-El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.

4757 12,80 euros

Por don José Rodríguez Ferreras se solicita licencia municipal para instalación de ocho colmenas, en la parcela 36 del polígono 23, en la pedanía de Valmartino.

En base a la Ley 6/1994, de Sanidad Animal de la Junta de Castilla y León, así como también a la Orden de 17 de marzo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, sobre Registro y Ordenación del Sector Apícola en Castilla y León, y demás legislación aplicable del Estado, se hace público, para que toda persona que pueda resultar afectada por dicha actividad haga ante este Ayuntamiento de Cistierna las alegaciones y precisiones que estime pertinentes, en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 14 de mayo de 2004.-El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.
4758 12,00 euros

VALDESAMARIO

Por don Juan Rodríguez Magaz, con DNI 9.742.620-G y con domicilio en la localidad de Ponjos, se ha solicitado licencia para llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad de explotación aprisco-nave para cabras de carne, en las parcelas números 368 y 369 del polígono 11, del catastro de rústica de la localidad de Ponjos, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José García Álvarez, y bajo su misma dirección técnica, cuyo documento de encargo se aportará cuando se conceda la licencia ambiental.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que puedan encontrarse afectadas por la instalación de la actividad referida puedan, durante el plazo de veinte días, formular por escrito sus alegaciones, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Valdesamario, 25 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Díez Pérez.
4759 14,40 euros

SANTAS MARTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Don Tomás Sánchez Núñez en nombre y representación de la mercantil Áridos Valdearcos SL, para actividad de modificación y mejora de instalaciones para el clasificado de áridos, con emplazamiento en zona rústica del pueblo de Luengos, perteneciente a este municipio de Santas Martas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, a instancia de:

Don Tomás Sánchez Núñez en nombre y representación de la mercantil Áridos Valdearcos SL, para actividad de modificación y mejora de instalaciones para el clasificado de áridos, con emplazamiento en zona rústica del pueblo de Luengos, perteneciente a este municipio de Santas Martas.

Santas Martas, 25 de mayo de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.
4760 20,00 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Priaranza del Bierzo – Sancedo – Villadecanes

Aprobado por resolución de la Presidencia de 12 de mayo de 2004, el padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras de viviendas e industriales del primer trimestre de 2004, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia nº 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación, o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Ponferrada, 12 de mayo de 2004.-El Presidente, José Manuel Sánchez García.
4186 22,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

De conformidad con los artículos 208 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido formuladas y rendidas, por la Presidencia, los Estados y Cuentas de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, correspondiente al ejercicio 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y 460 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más la Cuenta General de la entidad local y Estados, así como los Anexos a los Estados anuales, cuyo contenido determinan los artículos 209 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990; junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, 31 de mayo de 2004.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.
4727 17,60 euros

* * *

Aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 29 de mayo de 2004, el padrón de la tasa de basuras correspondiente al ejercicio 2004, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en las Secretarías de los Ayuntamientos de Los Barrios de Luna, Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás y Soto y Amío, y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán interponer, contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón, los siguientes recursos:

- De reposición ante el Presidente, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la interposición del recurso si no hubiera resolución expresa.
- Cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 31 de mayo de 2004.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4728

16,80 euros

* * *

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 31 de mayo de 2004.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4729

13,60 euros

Juntas Vecinales

BARRIO DE NUESTRA SEÑORA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Barrio de Nuestra Señora, 17 de mayo de 2004.-El Presidente, Modesto del Pozo Rojo.

4458

2,60 euros

* * *

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Tasas y Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado de la entidad local de Barrio de Nuestra Señora en sesión de 22 de mayo de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho Acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Barrio de Nuestra Señora, 23 de mayo de 2004.-EL PRESIDENTE (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE NTRA. SEÑORA

Artículo 1º.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del Servicio de Abastecimiento de

Agua potable a domicilio, en el ámbito territorial que comprende de la localidad de BARRIO DE NTRA. SEÑORA, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el 20 y 21 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de las redes generales, que incluye el tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendientes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, a cuyo nombre figure otorgado el suministro, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Artículo 4º.- Concesiones de los servicios.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del Servicio, previa solicitud del interesado, serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza y a las normas de general aplicación. Dichas concesiones se formalizarán en un CONTRATO a suscribir por cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario y sean contiguas.

Estas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo con un mes de antelación- su voluntad de rescindir el contrato, ateniéndose -en todo caso- a las condiciones establecidas en la presente regulación.

4.2.- Clasificación por usos del suministro de agua.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican en:

- Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos, siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria.

-Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

- Uso oficial o servicios públicos. Se entiende como tal la concesión de suministro de agua a inmuebles de uso o servicio público, para lo cual se tendrán en cuenta las exenciones o bonificaciones establecidas legalmente.

- Uso de suministro provisional para obras. Es el relativo al aprovechamiento del agua del servicio de abastecimiento para la realización de obras de cualquier tipo por un tiempo determinado. condiciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 5º.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y autorizadas por la Presidencia; y serán realizadas bajo la dirección del personal técnico nombrado al efecto, siendo su coste de cuenta del usuario.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua hasta el contador contará con tubería de 3/4 de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir -para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales- una fianza por importe de 50 a 200 euros, en relación con la cuantía de las obras.

La obligación de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua por la Junta Vecinal alcanza a todos los inmuebles sitios dentro del casco urbano.

En casos especiales podrá autorizarse la prolongación de las redes generales de agua y desagüe para dar servicio a edificios fuera del casco urbano, bajo la dirección del personal designado por la Junta Vecinal, siendo su coste sufragado por los solicitantes de los servicios.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores de agua.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar un contador, que deberá colocarse en lugar visible, y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Las averías que se produzcan a partir del contador hacia el interior del inmueble serán de cuenta exclusiva del usuario. Si la Administración comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo en plazo de quince días.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un bimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida del servicio de agua se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble, cuya conservación será de cuenta del abonado. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previamente autorización expresa de la Junta Vecinal, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión. Solamente podrán instalarse si cuentan con depósito adecuado.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

Artículo 6º.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

6.1.- Las redes generales y ramales instalados en vías públicas serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a la Junta Vecinal, que se encargará de la reparación de las averías que se produzcan y de la reposición de las tuberías en los casos en que sea necesario.

Igualmente las instalaciones de la conducción del agua desde la toma hasta esta población son propiedad de esta entidad local, aunque hasta su bifurcación la conducción es compartida con la entidad local de Devesa de Curueño.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

6.2.- Responsabilidad del usuario.- La responsabilidad del usuario se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer puntualmente el importe de los servicios.

b) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.

c) Abstenerse de realizar o permitir derivaciones de su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas distintos de los figurados en el contrato.

d) Permitir la entrada en el local objeto del suministro al personal encargado de la inspección del servicio, previa la acreditación pertinente.

e) Respetar los precintos colocados en los contadores o llaves de paso.

f) Cumplir, en general, las condiciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza y demás exigidas por la normativa vigente.

Artículo 7º.- Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

- Los usuarios de las fincas a los que les sean prestados los servicios.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble.

Artículo 8º.- Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, incluido el abono de la cuota fija de mantenimiento, destinada a la conservación de las redes.

Por las acometidas que se produzcan, se abonará también a la Junta Vecinal la cuota fijada en concepto de tasa por enganche a la red general de la localidad.

Artículo 9º.- Tarifas de los Servicios de abastecimiento de agua.-

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

Lectura de contador: Al mes.

Se establece como cuota de conservación y mantenimiento del servicio, incluyendo consumo mínimo de 20 m³: 2,00 euros.

- Consumo superior a 20 m³ hasta 50 m³: 0,15 euros.

- Consumo superior a 50 m³: 0,18 euros.

9.2.- Suministro para usos industriales.

Para el suministro para usos industriales se aplicarán las mismas tarifas con un incremento del 10 por 100.

9.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado por el consumo de agua para la obra y en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.- Derechos de enganche o acometidas a la red de agua y saneamiento o alcantarillado.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua y alcantarillado, mediante solicitudes de altas: 540 euros.

- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal abonarán además de la cuota de acometida a la red general -por vivienda o local comercial-: 120 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 50 euros.

- Subrogaciones a favor de los herederos de primero y segundo grado, exentas.

Artículo 10º.- Lectura de contadores.-

10.1.- Periodicidad semestral.- Los encargados del servicio de suministro de agua procederán a la lectura de contadores semestral-

mente, mientras la Junta Vecinal no acuerde establecer otra periodicidad.

Los concesionarios del servicio que aún no hayan cumplido la obligación de instalar el contador fuera de la vivienda o local, permitirán la entrada en sus inmuebles para efectuar la lectura del mismo.

10.2.- Cálculo de consumo de agua por analogía.- Si al hacer la lectura del contador se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo por la Administración, por analogía.

Artículo 11º.- Cobranza.-

11.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará semestralmente, mientras no se adopte otro acuerdo por la Junta Vecinal.

Los recibos se abonarán correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

Se interesará la domiciliación de los recibos en una entidad bancaria.

11.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas, previo requerimiento, por el procedimiento de apremio con un recargo del 20%, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

11.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

11.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos semestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Artículo 12º.- Infracciones y defraudación.-

12.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación La Ley General Tributaria, así como el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

12.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6,00 a 900,00 euros, graduados en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

b) Utilización del agua de Servicio domiciliario, sin la instalación previa del aparato contador, incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte su comprobación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, al riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elemen-

tos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

12.3.- Suspensión de los servicios.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser sancionados -previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia del interesado y apercibimiento previo a la ejecución del acto- con la suspensión del suministro.

Su rehabilitación exigirá el abono del 50% de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

12.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

12.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Artículo 13º.- Derogación.-

La presente regulación del servicio de abastecimiento de agua deroga cualquier otra norma u ordenanza aprobada por la Junta Vecinal a tal fin.

Artículo 14º.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria.-

La instalación de contadores fuera de las viviendas en la forma prevista en el artículo 5.3 se efectuará en el plazo de un año,

La negativa a instalar o permitir la instalación del contador fuera de las viviendas supondrá la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del artículo 12.2 de la presente Ordenanza.

BARRIO DE NUESTRA SEÑORA, 9 de febrero de 2004.-EL PRESIDENTE, Modesto del Pozo Rojo.

4522

251,20 euros

FONTECHA DEL PÁRAMO

El Pleno de la Junta Vecinal de Fontecha del Páramo, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, aprobó el establecimiento y ordenación de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado, no presentándose reclamación alguna en el periodo de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Fontecha del Páramo establece la TASA DE ALCANTARILLADO, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad de la Junta Vecinal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas.

c) La vigilancia especial que requieran las alcantarillas particulares.

d) Los trabajos y empleo de maquinaria para desatranchar alcantarillas particulares, incluso de las acometidas a la red general.

2.- La licencia de acometida es independiente y compatible con la de apertura de zanjas y calicatas que habrá de liquidarse aparte.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, las personas naturales o jurídicas, usufructuario o titular del dominio útil. A estos efectos se entenderá por titulares de las fincas afectadas las personas que figuren en el padrón o registro fiscal de la contribución territorial urbana de la Hacienda pública.

c) En los casos de transmisión del inmueble por cualquier título estará obligado al pago el adquirente por las obligaciones que tuviere pendientes el anterior propietario.

d) El solicitante de una desobstrucción y solidariamente con el titular del inmueble estará obligado al pago.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las fincas el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de VEINTICINCO EUROS (25 euros).

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

I. Vivienda unifamiliar	3,00 euros al trimestre.
II. Bares y restaurantes	5,00 euros al trimestre.
III. Hoteles y fondas	6,50 euros al trimestre.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose nacida la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado público. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de la población que tengan la fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengarán

la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3.- En cuanto a los demás servicios que son objeto de esta Ordenanza, tales como vigilancia especial de alcantarillas particulares y trabajos y empleo de maquinaria para desatranchar alcantarillas particulares, la obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos de esta exacción están obligados a presentar en las oficinas de la Junta Vecinal los datos exactos de la acometida o desatranque al solicitar tal servicio y darse de alta antes de iniciar el uso del servicio y desde el momento en que preste el servicio de alcantarillado para evacuar excretas, aguas negras y residuales en la calle o zona correspondiente a la ubicación de la finca.

2.- También presentarán declaración de alteración o baja como plazo máximo dentro del periodo que finalizará el 31 de diciembre de cada año. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago de la tasa e incluidos en el padrón de contribuyentes.

3.- En las altas dentro de cada ejercicio se procederá a notificar a los sujetos pasivos y sustitutos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

a) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria, entendiéndose irreducible salvo que la obligación de contribución se hubiese producido por menor tiempo.

4.- Anualmente y en el mes de febrero se formará un padrón con los contribuyentes afectados y sus cuotas respectivas, se aprobará por el órgano competente de la Corporación, se expondrá al público por quince días para reclamaciones y servir de base a la lista y documentos cobratorios, sin perjuicio de los recursos procedentes hasta adquirir firmeza jurídica.

5.- Las cuotas exigibles por alcantarillado, vigilancia de alcantarillas particulares, en aplicación de la Tarifa o tipo de la base, tendrán en todo caso carácter trimestral e irreducible y se ingresarán en la caja de la Junta Vecinal:

- Las cuotas del primer trimestre se harán efectivas al producirse el alta o al liquidarse individualmente para su inclusión posterior en el padrón correspondiente.

- Las cuotas sucesivas trimestrales se satisfarán dentro de las fechas del periodo cobratorio voluntario señalado por la Junta Vecinal, exigiéndose, en todo caso, por la vía de apremio las deudas o recibos impagados.

6.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y la Junta Vecinal, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

7.- Las cuotas por desobstruir alcantarillas particulares o acometidas a la red general serán objeto de liquidación individual conforme a las normas ordinarias en cuanto a plazos y recursos.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación y estimación de los actos de ocultación y defraudación e imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas generales aplicables.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Para la no previsto en el articulado de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones que suplan o complementen las normas jurídicas en esta materia.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el párrafo primero podrá ser castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo; para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

ARTÍCULO 10.- CESE DEL SERVICIO.

Por un solo recibo sin pagar, la Junta Vecinal podrá proceder al corte de la acometida a la red general, previo apercibimiento, siendo necesaria una nueva licencia o autorización de acometida (con el abono de su correspondiente tasa) para que se pueda volver a acometer a la red general.

ARTÍCULO 11.- INSPECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección técnica de la Junta Vecinal. El usuario deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de 150,00 euros, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Esta cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la administración que las obras de reposición se han ejecutado satisfactoriamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 11 de mayo de 2004 según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Fontecha, 12 de mayo de 2004.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL, Santiago Suárez Fidalgo

4049

124,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

N.I.G.: 24089 1 0001789/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 220/2004.

Sobre: Otras materias.

De: General Electric Capital Bank SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: José Luis Canal Alfégame, María Luisa Redondo Vicente.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 220/2004 a instancia de General Electric Capital Bank SA contra José Luis Canal Alfégame, María Luisa Redondo Vicente, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Rústica parcela cuarenta-B dos vivienda unifamiliar con terreno unido en término de Villasinta de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al pago denominado Bajo las Huertas en carretera León-Collanzo, km 7, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos al tomo 3104, libro 191, folio 218 vtop, finca 13.508, valorada en 360.840,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 8 de julio de 2004, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2135, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Se hace constar que respecto de la carga anterior vigente en el Registro de la Propiedad se ha acordado su cancelación por el Juzgado que acordó su anotación, Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 27 de mayo de 2004.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

4775

60,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001159/2004.

07410.

Número autos: Demanda 345/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Belén Santos Pérez, The Fourth R. León SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Vieito Fernández contra Belén Santos Pérez, The Fourth R. León SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 345/2004, se ha acordado citar a Belén Santos Pérez, The Fourth R. León SL, en ignorado paradero,

a fin de que comparezca el día 23 de julio a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Belén Santos Pérez, The Fourth R. León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 28 de mayo de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

4807 26,40 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001150/2004.
07410.

Número autos: Demanda 342/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Asepeyo, Vías y Construcciones SA.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Leonardo Flecha Caballero contra Vías y Construcciones SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 342/2004, se ha acordado citar a Vías y Construcciones SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vías y Construcciones SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 28 de mayo de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

4808 25,60 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001217/2004.
07410.

Número autos: Demanda 424/2004.

Demandante: José Luis Chamorro García.

Demandados: Construcciones Vitimar SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis

Chamorro García contra Construcciones Vitimar SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 424/2004 se ha acordado citar a Construcciones Vitimar SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.20 horas de su mañana, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Vitimar SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 27 de mayo de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

4806 25,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100194/2004.
07410.

Número autos: Demanda 170/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marcial Fernández Digon.

Demandados: INSS-Tesorería, Vidacaixa, Swiss Life España SA, Exploración Minera Internacional España, FOGASA, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, Astradi SA, Jaime Gonzalo Blasi.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcial Fernández Digon contra INSS-Tesorería, Vidacaixa, Swiss Life España SA, Exploración Minera Internacional España, FOGASA, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, Astradi SA, Jaime Gonzalo Blasi, en reclamación por ordinario, registrado con el número 170/2004, se ha acordado citar a Astradi SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2004 a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Astradi SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 31 de mayo de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4809 30,40 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100284/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 257/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Elpidio Álvarez López.

Demandados: Antracitas de Marrón SA, INSS y Tesorería, La Fraternidad Muprespa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Elpidio Álvarez López, contra Antracitas de Marrón SA, INSS y Tesorería, La Fraternidad Muprespa, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 257/2004, se ha acordado citar a Antracitas de Marrón SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2004, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Marrón SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 1 de junio de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4833

27,20 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

ACEQUIA DE VEGAMESADA

Villabuena

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Junta General ordinaria, a celebrar el próximo día 20 de junio de 2004 en las Escuelas de la villa a las 16.30 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda siempre que no exista quórum suficiente en la primera, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.-Informes de la Junta de Gobierno.
- 3.-Estado de cuentas.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Villabuena, 14 de mayo de 2004.—El Presidente, Manuel de la Fuente Fernández.

4358

14,40 euros

Anuncios Urgentes

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS DE CHOPO EN LA PROVINCIA DE LEÓN

En relación al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 115, de fecha 21 de mayo de 2004, donde se con-

voca subasta de lotes de madera de chopo en la provincia de León para el próximo día 23 de junio de 2004 a las 10 horas en el Edificio de Usos Administrativos de la Junta de Castilla y León en León, avenida Peregrinos s/n (Servicio Territorial de Medio Ambiente. Planta 5ª. Biblioteca), se rectifica la relación de lotes a subastar, eliminando de dicha subasta los lotes siguientes:

SUBASTA DE MADERA DE CHOPO 2004. RELACIÓN DE LOTES QUE SE ELIMINAN DE SUBASTA

Número: 20.

Lote: Lote 1.

Pertenencia: María Cruz y dos más.

Ayuntamiento: Villamol.

Monte: Chicarro.

Número de pies: 2.566.

M.C.: 1.229,84.

Tasación (euros): 36.895,20.

Fianza (euros): 737,90.

Número: 21.

Lote: Lote 2.

Pertenencia: María Cruz y dos más.

Ayuntamiento: Villamol.

Monte: Chicarro.

Número de pies: 2.509.

M.C.: 1.123,10.

Tasación (euros): 31.446,80.

Fianza (euros): 628,94.

Número: 22.

Lote: Lote 3.

Pertenencia: María Cruz y dos más.

Ayuntamiento: Villamol.

Monte: Chicarro.

Número de pies: 2.667.

M.C.: 982,85.

Tasación (euros): 18.674,15.

Fianza (euros): 373,48.

Número: 23.

Lote: Lote 4.

Pertenencia: María Cruz y dos más.

Ayuntamiento: Villamol.

Monte: Chicarro.

Número de pies: 1.980.

M.C.: 781,67.

Tasación (euros): 15.633,40.

Fianza (euros): 312,67.

Número: 24.

Lote: Lote 5.

Pertenencia: María Cruz y dos más.

Ayuntamiento: Villamol.

Monte: Chicarro.

Número de pies: 2.621.

M.C.: 876,06.

Tasación (euros): 14.893,02.

Fianza (euros): 297,86.

Total número de pies: 12.343.

Total M.C.: 4.993,52.

Total tasación (euros): 117.542,57.

Total fianza (euros): 2.350,85.

León, junio de 2004.—El Delegado Territorial, Manuel Álvarez Giménez.

4955

32,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2004